N° 030 2025-OEA-HONADOMANI-SB

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Lima, 13 de Mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 06377-2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que los regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo antes citado establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 7° y 8°, numeral 8.3 del Título II, Capítulo I, "Aceptación de Donación", Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/52.01,establece que, *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*; asimismo, el numeral 8.3, precisa *"Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;*

Que, el numeral 9.1, 9.3 y 9.4, del artículo 9°, de la Directiva antes citada, señala el trámite para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentre en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: *a) "Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, (...); b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica de corresponder;* asimismo, el numeral 9.3, señala: *"La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, (...)*; asimismo, el numeral 9.4, precisa que; *"La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene*

como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2025-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de abril de 2025, se resolvió aprobar la aceptación de la Donación de Un (01) Calentador de Mantas y Fluidos, Marca ENTHERMICS, Modelo: EC1730BL, con número de Serie: 21143943-000 Fabricación 2024, Procedencia: USA; cuyo valor asciende a la suma de S/ 42,000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles), proveniente de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., a favor de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, con Carta s/n de fecha 07/04/2025, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., Doctor Pascual Chiarella, comunicó a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que conforme el acuerdo de partes, da cumplimiento a las obligaciones suscritas a través del Acta de Programación Conjunta al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, cumple con donar: 05 Pizarras Interactivas LH75 LH75WADWLGCXZ, Marca Samsung; 04 Cámaras GoPro HERO 12Black; y 03 Laptop: HP Portátil - HP ProBook 450 G10 39.6 cm. (15.6"), cuyo valor asciende a S/ 60,173.46 soles, a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; conforme a las Facturas Electrónicas N° F001-00006608 y N° E001-1366; asimismo, adjunta Resolución Rectoral N° 35-14 de fecha 01/04/2014, que resolvió nombrar al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. (UPC), Copia del DNI, Copia del Acta de Programación Conjunta al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y Acta de Conformidad de Entrega y Recepción del bien debidamente suscrita;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 07/04/2025 suscrita entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., se procede a la recepción del bien, conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., quienes suscriben la conformidad correspondiente;

Que, la Jefatura de la Oficina de Logística a través del Proveído N° 1052.2025.OL.OEA. HONADOMANI. SB hace suya la Nota Informativa N° 088-2025-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, la misma que contiene el Informe Técnico N° 006-2025-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB (anexo 01), comunicando a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de Aceptación de Donación de (12) doce bienes; cumpliendo con la documentación requerida en la norma vigente, conforme a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9°, del Título II, Capítulo I "Aceptación de Donación", Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/52.01;

Que, mediante expediente de visto, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial como Unidad Técnica Operativa de la Oficina de Logística considera pertinente se efectivice la Aceptación de la Donación proveniente de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., debido a que cumple con todos los requisitos señalados en el Informe Técnico N° 006-2025-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, y la documentación requerida en la normativa vigente; resulta necesario emitir el acto resolutivo de Aceptación de Donación y Alta de los (12) doce bienes donados provenientes de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.;

Que, según Nota Informativa N° 007-2025-PCD-HONADOMANI-SB, la Presidenta del Comité de Donaciones del HONADOMANI San Bartolomé, manifiesta que en función a la programación conjunta al convenio específico, se aceptó en calidad de donación doce (12) bienes; comunicándose que de

Resolución Administrativa

Lima, 13 de Mayo de 2025

la evaluación realizada, se verifica que cumple con los documentos para el ingreso y registro correspondiente;

Que, con Memorando N° 196-2025-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la aceptación de Donación de doce bienes provenientes de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del Acto resolutivo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 252-2025-OAJ-HONADOMANI-SB, precisa que lo solicitado es acorde a lo previsto en la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, adjunta el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 064-2025-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la aceptación de Donación de doce (12) bienes, que realiza la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., a favor del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" en el marco de la Programación Conjunta al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial por un valor de S/ 60,173.46 (sesenta mil ciento setenta y tres con 46/100 soles), cuyas características se detallan seguidamente:

- 04 (cuatro) Cámaras GoPro HERO 12Black + Correa para la cabeza 2.0, incluye una cámara HERO12 Black, una batería recargable Enduro, un soporte adhesivo curvo, una hebilla de montaje, un tornillo y un cable USB-C, Videos y fotos en HDR; con número de Código CHDHX-121-RW, y series: N°C3501326241258, N°C3501326254179, N°C3501326254216 y N° C3501326254208, por un valor de $ 1,755.84 Dólares Americanos, que al tipo de cambio al 07/04/2025, es equivalente a S/ 6,472.03 (seis mil cuatrocientos setenta y dos con 03/100 soles), conforme la Factura Electrónica N° F001-00006608 emitida por INFOTEK PERU S.A.C., con RUC N° 20510913532.

- 03 (tres) Laptop: HP Portátil - HP ProBook 450 G10 39.6 cm (15.6"), Full HD-Intel Core i7, 13a Gen i7-1355U, 16GB 1TB SSD, Intel Chip – 1920x1080 - Windows 11 Pro Intel UHD Graphics – Tecnología conmutación en el mismo plano (In-plane Switching, IPS) - Cámara Frontal/Cámara Web - IEEE802.11ax Wireless LAN Standard, garantía 12 meses, con número de Código 7Z7J0LT y series: N°5CD4462SFJ, N°5CD4462SGN y N°5CD4462SLK, por un valor de $ 4,124.10 Dólares

Americanos, que al tipo de cambio al 07/04/2025, es equivalente a S/ 15,201.43 (quince mil doscientos uno con 43/100 soles), conforme la Factura Electrónica N° F001-00006608 emitida por INFOTEK PERU S.A.C., con RUC N° 20510913532.

- 05 (cinco) Pizarras Interactivas LH75 - LH75WADWLGCXZ, Marca SAMSUNG, de Tamaño 74.5", Números de Series: N° 6LARH8BX701883B, N° 6LARH8BX701789X, N° 6LARH8BX7011832 y N° 6LARH8BX601275, por un valor de S/. 38,500.00 soles (treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) conforme la Factura Electrónica N° E001-1366 emitida por ZRTECH PERU – Z&R HARDWARE-SOFTWARE S.A.C., con RUC N° 20603062001.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con el Alta Institucional al Sistema SIGA-Patrimonio de los bienes descritos en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI "SAN BARTOLOME" - V°B° Abog. Ricardo Ayala G. Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE SALUD - V°B° B.L.V.P. - Oficina de Logística

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
CPC. M. Della Ampuero Guerrero
Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administracion

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
14 MAYO 2025
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N° .....

MDAG/BLVP/RPAG/lccs

c.c.
- DG
- OEA
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo